Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Presidencia

La Paz, 13 de junio de 2019 P.I.E. Nº 207/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, para que el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe y documente, si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N° 10000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación - CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de San Lorenzo correspondiente a la gestión de enero a septiembre de 2018, realizó el siguiente procedimiento: a) Si verifico previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial Nº 149, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnicos y legales, así como la evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo, b) Si verifico previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N° 206, "Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde enero a septiembre de 2018 por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales, d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verifico si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N°906 GAD y N° 4601 GARCH, o solo una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija solo administra la Cuenta N° 906 GAD, donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45% del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco, e) Informe, si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2018 y f) Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para realizar el débito automático de la gestión

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Presidencia

de enero a septiembre de 2018 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjuntando documentación de respaldo.--- 2. Informe y documente, si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N° 10000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación - CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de Entre Ríos, correspondiente a la gestión enero a septiembre de 2018, realizó el siguiente procedimiento: a) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial Nº 149, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legal, así como la evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo, b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N° 206 y Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de "Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos", c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante el Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde enero a septiembre de 2018 por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de Entre correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales, d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N° 906 GAD y N° 4601 GARCH, o solo una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija solo administra la Cuenta N° 906 GAD, donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45% del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco, e) Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la Solicitud de Débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado correspondiente al Periodo de enero a septiembre 2018 y f) Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el Débito Automático de la gestión de enero a septiembre de 2018 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere la información, adjuntando documentación de respaldo .--- 3. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N° 10000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija - Cuenta Única Gobernación - CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de El Puente correspondiente a la gestión de enero a diciembre de 2018, realizó el siguiente procedimiento: a) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 149, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnicos y legales, así como la evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo, b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N° 206 y "Reglamento a la Ley Departamental N° 206 de "Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos, c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema el SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde enero a diciembre de 2018 por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales, d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburiferas departamentales percibidas por la Cuenta Única Nº 906 GAD y Nº 4601 GARCH, o solo una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solo administra la Cuenta N° 906, donde se

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Presidencia

percibe el 55% del presupuesto departamental, y el 45% del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco, e) Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Puente ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2018 y f) Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el débito automático de la gestión de enero a diciembre de 2018 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de El Puente. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjuntando documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

> Adriana Salvatierra Arriaza **PRESIDENTA**

CÁMARA DE SENADORES

NADORA SECRETARIA Sen. Eliana Mercier Herrera TERCERA SECRETARIA

CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL









Contraction of the second

Excmo.
Señor Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Petición de Informe Escrito Nº 207/2019-2020

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 207/2019-2020, presentada por la Senadora Mirtha N. Arce Camacho, con el siguiente cuestionario:

- 1. Informe y documente, si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a realizar el Débito Automático a la cuenta corriente Fiscal N°10000006038596 Gob. Autónomo Deptal. Tarija Cuenta Única Gobernación CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de San Lorenzo, correspondiente a la gestión de enero a septiembre de 2018, realizó el siguiente procedimiento:
 - a) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N°149, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legales, así como la evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo.
 - **R.** En el marco de la naturaleza netamente operativa de los débitos automáticos, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cumple con el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N°149, de 06 de abril de 2016, que aprueba el "Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Corrientes Fiscales de las

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza Teléfono: (591-2) 218 3333 www.economayfinanyas goti pri

6





Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas", que señala los requisitos para débitos automáticos ante incumplimiento a obligaciones contraídas y asignadas por normativa vigente.

- b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N°206, "Reglamento a la Ley Departamental N°206 de Transferencia de recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos.
 - **R.** La Ley Departamental no establece ningún requisito o condición para la transferencia de recursos.
- c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde enero a septiembre de 2018, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, correspondiente a proyectos concurrentes suscrito mediante convenios interinstitucionales.
 - **R.** El débito automático fue realizado por incumplimiento a la transferencia de recursos establecida en la Ley N°206; la verificación del destino de los recursos debitados no corresponde a atribuciones del MEFP.
- d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de la regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N°906 GAD y N°4601 GARCH, o solo una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solo administra la Cuenta N°906 GAD, donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45 % del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco.
 - R. La Ley N°317 de 11 de diciembre de 2012, modificada por la Ley N°1103 de 25 de septiembre de 2018, vigente por la Ley N°1135 aprobada en fecha 20 de diciembre de 2018, determina que las entidades públicas solicitantes de los débitos automáticos efectuados en el marco de la normativa vigente, son responsables de su ejecución, reclamos, recursos y acciones legales que pudieran emerger de los mismos, así como de la causa, fundamentación,



Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza Teléfono: (591-2) 218 3333

La Paz - Bolivia





monto y de toda la documentación respaldatoria presentada en su solicitud, siendo el MEFP únicamente el operativizador de dichos requerimientos.

En este comprendido, este Ministerio carece de atribución para realizar la verificación sobre el monto solicitado, siendo esta determinación responsabilidad del solicitante.

- e) Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2018.
 - **R.** En el marco del procedimiento establecido en la Ley N°031, este Ministerio realizó la comunicación de ejecución de débito automático, adjuntando los informes técnico y legal de los Gobiernos Autónomos Municipales solicitantes, al Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, previo a proceder a realizar el citado débito.
- f) Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplicó el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para realizar el débito automático de la gestión de enero a septiembre de 2018 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjuntando documentación de respaldo.
 - **R.** La normativa aplicable a los débitos automáticos solicitados por los Gobiernos Autónomos de San Lorenzo, Entre Ríos y El Puente, es la siguiente:

Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Resolución Ministerial N°149, de 06 de abril de 2016, Reglamento Específico de Operaciones y Servicios Financieros para la Administración de Cuentas Fiscales de las Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas.

Ley Departamental No. 206 "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija".



Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza Teléfono: (591-2) 218 3333





Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos.

Ley N° 1103, de 25 de septiembre de 2018, que modifica la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, incorpora el Parágrafo VIII, el cual se encuentra vigente para la presente gestión fiscal en virtud de lo señalado en la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018.

- 2. Informe y documente, si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente previo a la realizar el débito automático a la cuenta corrientes Fiscal N°10000006038596 GOB. Autónomo Deptal. Tarija Cuenta Única Gobernación CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de Entre Ríos, correspondiente a la gestión enero a septiembre de 2018, realizó el siguiente procedimiento:
 - a) Si verificó previo al débito señalado, el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N°149, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legal, así como al evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo.
 - b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N°206 y Reglamento a la Ley Departamental N°206 de "Transferencia de recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos".
 - c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde enero a septiembre de 2018, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, correspondiente a proyectos concurrentes suscritos mediante convenios interinstitucionales.
 - d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verifico si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de las regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N°906 GAD y N°4601 GARCH, o solo ha una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solo administra la Cuenta N°906 GAD donde se percibe el 55% del presupuesto departamental y el 45 % del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco.







- e) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2018 y;
- f) Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc) que aplico el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para realizar el débito automático de la gestión de enero a septiembre de 2018 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjuntando documentación de respaldo.
- R. Me remito a las respuestas de la pregunta 1.
- 3. Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por la sección correspondiente, previo a la realizar el débito automático a la cuenta corrientes Fiscal N°10000006038596 GOB. Autónomo Deptal. Tarija Cuenta Única Gobernación CUG, solicitado por el Gobierno Municipal de El Puente, correspondiente a la gestión de enero a diciembre de 2018, realizó el siguiente procedimiento:
 - a) Si verifico previo al débito señalado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, dio cumplimiento con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N°149, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (informes técnico y legales, así como al evidencia de las intenciones de cobro al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), adjunte toda la documentación de respaldo.
 - b) Si verificó previo al débito señalado, si el Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley Departamental de Tarija N°206 y "Reglamento a la Ley Departamental N°206 de "Transferencias de Recursos Económicas para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos".
 - c) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó mediante Sistema el SIGEP u otro, las transferencias realizadas desde enero a diciembre de 2018, por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija al Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, correspondiente a proyectos concurrentes suscrito mediante convenios interinstitucionales.
 - d) Si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, verificó si el 1% solicitado por el Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, fue de la base de cálculo sobre la base del 1% de la regalías hidrocarburíferas departamentales percibidas por la Cuenta Única N°906 GAD y N°4601 GARCH, o solo ha una de ellas, considerando que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, solo







administra la Cuenta Nº906 GAD donde se percibe el 55% del presupuesto departamental, y el 45 % del presupuesto departamental lo percibe la Región Autónoma del Gran Chaco.

- e) Informe si el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, puso en conocimiento la solicitud de débito por parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Puente ante el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previo a proceder con el débito señalado correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2018 y;
- f) Informe sobre las normas (leyes, decretos, resoluciones, etc.) que aplico el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para realizar el débito automático de la gestión de enero a diciembre de 2018 al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de El Puente. Proporcione la información de manera individual de cada inciso del que se requiere información, adjunte documentación de respaldo.
- R. Me remito a las respuestas de la pregunta 1.

Con este motivo, reitero al Señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Luis Alberto Arce Catacore Managan DE remossia Y HIVALIZAS PHIBLICAS



H.R. 1-5903-R VTCP C.c.: Archivo